



**DECRETO EJECUTIVO N°42725- MP
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

ARTÍCULO ÚNICO.- Amplíese la convocatoria a sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa, contenida en el Decreto Ejecutivo 42723-MP, a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de ley:

Expediente 21086 LEY DE PATENTES DEL CANTÓN DE SARAPIQUÍ

Expediente 21531 LEY PARA RECUPERAR LA RIQUEZA ATUNERA DE COSTA RICA Y PROMOVER SU APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE EN BENEFICIO DEL PUEBLO COSTARRICENSE. REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 42, 43, 49, 50, 51 Y 60, DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 55 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 70 BIS, UN TRANSITORIO Y UNA SECCIÓN II AL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO II DE LA LEY DE PESCA Y ACUICULTURA N°8436, DE 01 DE MARZO DE 2005 Y SUS REFORMAS

Expediente 21660 CREACIÓN DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN

Expediente 22127 MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY N° 9594 AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE FLORES DE LA PROVINCIA DE HEREDIA PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE SAN LORENZO DE FLORES

Expediente 22153 LEY DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO



Expediente 22181 REFORMA AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL TRANSITORIO VI DEL CÓDIGO PROCESAL AGRARIO LEY N.º 9609 DE 27 DE SETIEMBRE 2018

Rige a partir del siete de diciembre de dos mil veinte.

Dado en la Presidencia de la República, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veinte.

CARLOS ALVARADO QUESADA

**MARCELO PRIETO JIMENEZ
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA**